

RR.PP- 252 / 127 - 51



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado número TALBAN

Ref. al núm. 2584

Lebrero

EXC.MO. SR.

JUAN IBÁÑEZ ACERETE.

P.S.O. no 143-42.

Tengo el honor de remitir a V.E. adjunto testimonio deducido del P.S.O. núm. anotado al margen seguido contra el encartado que también se indica.

Rogándole a V.E. se digne ordenar se remita a este Juzgado de m. cargo el correspondiente acuse de recibo para su unión al procedimiento de referencia.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza a 5 de Agosto de 1.943
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

Geodoro Comas



EXC.MO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL GOBIERNO DE ARAGON
TERUEL

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

Antonio Elbeñá Gascon, Artillero segundo del Regimiento numero veintidos, secretario del procedimiento sumarísimo ordinario numero 143-43, seguido por el supuesto delito de Rebelión contra el procesado JUAN IBAÑEZ ACERETE, y que es Juez Instructor, el Comandante de Ingenieros, Don Teodoro Cormen Banzo.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios 25 y 26 obran Dictamen del Ilmo Sr. Auditor de Guerra y Decreto del Excmo Sr. Capitan General de la Región, los cuales copiados literalmente dicen como sigue:

FOLIO 25.- DICTAMEN DEL ILMO SR. AUDITOR DE GUERRA.- Excmo Sr.- se ha instruido la presente causa numero 143-43 para esclarecer la actuación del procesado JUAN IBAÑEZ ACERETE, durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado JUAN IBAÑEZ ACERETE, de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión a las responsabilidades criminales contraídas en ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el numero 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor, notificación, libertad definitiva del procesado, si ni estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar a la Audiencia provincial de Teruel y Estadística.- V.E. no obstante resolveré.- Zaragoza, 13 de Julio de 1.943.- El Auditor.- Angel Bernal.- Rubricado.- Hay un sello en tinta violeta que se lee.- 5ª Región Militar. Auditoría de Guerra.-

FOLIO 26.- DECRETO DEL EXCMO SR. CAPITAN GENERAL DE LA REGIÓN.- En Zaragoza a 26 de julio de 1.943.- De conformidad con el presente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa.- Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar de Montalbán, en esta Plaza, para la practica de cuantas diligencias se proponen.- El Capitan General.- Montaner Rubricado.-

Y para que conste y para su remisión a la Audiencia Provincial de Teruel en cumplimiento de lo ordenado por la Autoridad Judicial de esta Región, en decreto de fecha 26 de Julio de 1.943, expido el presente testimonio de orden y con el visto bueno de Sr. Juez Instructor, en Zaragoza a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

Teodoro Cormen Banzo